



**RESOLUCION 1224 DE 1999  
(agosto 3)**

***Por medio de la cual se adiciona la Resolución 103 de 1999,  
y se remiten expedientes a la Regional Zipaquirá***

EL DIRECTOR GENERAL,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las  
que le confiere el artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 1 de 1999 el Consejo Directivo de la Corporación autorizó al Director General para delegar algunas de sus funciones en el Subdirector Jurídico, el Coordinador de la UEN Proyecto de Descongestión de Expedientes. Y la Jefatura de la División de Reglamentación y Licencias, y lo facultó para establecer las condiciones y el alcance de la delegación, con el propósito de hacer efectivos los principios rectores de la función pública tales como los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y mejorar la prestación del servicio a los usuarios.

Que mediante el Acuerdo 39 de 1996 el Consejo Directivo de la Corporación autorizó al Director General para delegar en los Directores Regionales varias funciones, incluida la expedición de los actos administrativos permisivos y sancionatorios.

Que por su naturaleza temporal, la UEN Proyecto de Descongestión de Expedientes debe terminar sus labores el 31 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que la Subdirección Jurídica y la Regional Zipaquirá cuentan con la infraestructura necesaria para continuar con los trámites de Santafé de Bogotá, D.C. , y los municipios de la regional Zipaquirá, respectivamente, se considera pertinente remitir los expedientes correspondientes a esas dependencias, para que allí se continúe con los trámites correspondientes.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Adicionar el artículo 1o de la Resolución 103 de 1999 el cual quedará así:

"Delegar en cabeza del Subdirector Jurídico y en el Coordinador de la UEN Proyecto de Descongestión de Expedientes las siguientes funciones:

1.- Expedir los actos administrativos que tengan por objeto el otorgamiento, traspaso o denegación de permisos para:



Exploración y perforación de pozos profundos.

Concesiones de aguas superficiales y subterráneas.

Vertimientos de aguas residuales de carácter doméstico e industrial

Emisiones atmosféricas

Disposición de residuos sólidos

Aprovechamientos forestales únicos y persistentes

Aprovechamiento de plantaciones forestales.

Aprovechamiento de flora silvestre con fines comerciales

Aprobación de los planes de recuperación geomorfología.

Estudio de bosques naturales y de flora silvestre de que trata el Artículo 48 del Decreto 1791 de 1996.

Los relacionados en el Decreto 1608 del 31 de julio de 1978 en materia de fauna silvestre.

2.- Expedir los actos administrativos que tengan por objeto la imposición de sanciones y medidas de policía de competencia de la Corporación, de que trata el Título XII de la Ley 99 de 1993 y conforme a las normas reglamentarias.

3.- Expedir los actos administrativos que se refieran a los pronunciamientos ambientales previstos en el parágrafo del Artículo 8o del Decreto 1753 de 1994, sobre la necesidad de obtener la licencia ambiental.

4.- Aprobar las pólizas de cumplimiento o garantía mediante las cuales los contratistas y/o usuarios garanticen el cumplimiento de los contratos y/o de las obligaciones que adquieran por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

PARAGRAFO 1o. Las funciones que se autoriza delegar al Coordinador de la UEN Proyecto de Descongestión de Expedientes se refieren a aquellos expedientes iniciados con anterioridad al 31 de enero de 1996.

PARAGRAFO 2o. La función de aprobar las pólizas de cumplimiento o garantía a los contratistas para garantizar el cumplimiento de los contratos se delega exclusivamente al Subdirector Jurídico.

PARAGRAFO 3o. Los expedientes Correspondientes a Santafé de Bogotá, seguirán su trámite en la Subdirección Jurídica.

ARTICULO 2o. Remitir los expedientes, correspondientes a los municipios de la jurisdicción de la Regional Zipaquirá, a la misma para que continúen con su

trámite, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los  
3 días del mes de agosto de 1999

WILLIAM MORALES ROJAS  
Director General (E)

